

REGLAMENTO DE VETERINARIOS TÉCNICOS RFEDI

Preámbulo.

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Veterinarios Técnicos

Anexo I. Competencias del Veterinario Técnico

Disposición transitoria

Preámbulo.

Con objeto de regular el desarrollo de las funciones propias de los Veterinarios Técnicos (en adelante VT) de esta Real Federación Española Deportes de Invierno (RFEDI), se redacta el presente Reglamento que incluye en su ámbito de aplicación a la totalidad de componentes de VT en la especialidad de Mushing prevista en el Art. 3 de los Estatutos de la RFEDI.

El presente Reglamento regulará las competencias y funciones de los Veterinarios Técnicos de la RFEDI, así como la regulación del nombramiento de VT y las normas de aplicación al mismo, de obligado cumplimiento para cualquier componente de dicho colectivo y todo ello para una mayor claridad y mejor desarrollo de sus actuaciones, habida cuenta de la responsabilidad que asume la RFEDI con estas actuaciones.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es recoger las normas necesarias que debe cumplir cualquier VT de la RFEDI en el ejercicio de las competencias nacionales, así como recoger los mecanismos a través de los cuales la RFEDI nombrará, designará o dará de baja a los mismos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El Reglamento se aplicará a cualquier actuación que realicen los VT de la RFEDI en desarrollo de sus competencias nacionales para la especialidad de Mushing recogida en el Artículo 3 de sus Estatutos.

Artículo 3.- Candidatos.

1. El Comité de Mushing RFEDI convocará los cursos para el acceso a la titulación de VT en la especialidad de Mushing.
2. Los aspirantes a VT deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser veterinario colegiado
 - b) Presentar Certificado de buenas prácticas de su colegio profesional veterinario
 - c) Presentación de candidatura del aspirante mediante solicitud en la RFEDI
 - d) Aportar su CV profesional
3. La selección final de los aspirantes a realizar el curso de VT será determinada por el Comité de Mushing de la RFEDI.

Artículo 4.- Pruebas de acceso.

1. Los candidatos deberán superar un examen teórico - práctico que preparará el Comité de Mushing.
2. Una vez haya superado dicho examen, el candidato deberá actuar como VT en prácticas, en al menos dos pruebas de Mushing (de nieve y/o tierra), bajo la supervisión del responsable de temas veterinarios del Comité de Mushing o de un VT, designado por dicho Comité.
3. El tutor de las prácticas remitirá un informe de la actuación del VT en prácticas, en el que analizará su capacidad técnica, conocimientos de los Reglamentos de la RFEDI, además de su actitud personal.
4. El VT en prácticas no tendrá derecho al reintegro de sus gastos de desplazamiento ni a cantidad alguna en concepto de dieta.

Artículo 5.- Nombramiento.

Superado con éxito el examen y con el informe favorable al que se hace referencia en el artículo 4.3, el candidato será nombrado VT de la RFEDI.

Artículo 6.- Licencia.

1. Una vez nombrado el VT, este podrá solicitar la expedición de la correspondiente licencia, que constituye el documento acreditativo de su condición de VT de la RFEDI, a través de la extranet, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de emisión de licencias.
2. La licencia tendrá una validez anual (del 1 de junio al 31 de mayo), por lo que será necesario renovarla cada temporada.
3. Para la renovación de la licencia será necesario que no hayan transcurrido más de tres años desde el nombramiento o, en caso contrario, estar en posesión del "Certificado de Actualización y Reciclaje", que será expedido por la RFEDI y tendrá una validez de tres años.

Artículo 7.- Bajas

1. El VT que durante dos temporadas consecutivas no haya realizado ninguna actuación sin causa justificada o no haya asistido a los cursos anuales de actualización, se verá privado de su licencia y dado de baja como miembro del estamento correspondiente.
2. En caso de que así lo desee, deberá volver a superar las pruebas de acceso y nombramiento regulados en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: VETERINARIOS TÉCNICOS

Artículo 8.- El Veterinario Técnico.

1. El VT es el representante oficial de la RFEDI en aquellas competiciones incluidas en el calendario de la misma para las que haya sido designado.
2. Sus funciones serán:
 - a) Velar por la correcta aplicación de las normas contempladas en los reglamentos de la RFEDI.
 - b) Asesorar y colaborar con los organizadores de las competiciones y eventos para el buen desarrollo de éstos.
 - c) Aplicar con el máximo rigor las normas sanitarias y de bienestar animal.
 - d) Representar a la RFEDI en las competiciones que se le asignen.
 - e) Colaborar en la elaboración de los reglamentos técnicos.
 - f) Las propias que se recogen en los reglamentos de Mushing de la RFEDI para desarrollar su labor.

Artículo 9- Actuaciones.

1. Una vez confeccionado el calendario de Competiciones RFEDI, el Presidente del Comité de DT, y JU, en coordinación con el Comité de Mushing, contactará con cada uno de los VT, solicitándoles su disponibilidad de fechas, para proceder a designar las diferentes delegaciones.
2. En función de las disponibilidades y del calendario de competiciones, el Comité asignará a cada VT sus actuaciones, las cuales le serán comunicadas de forma fehaciente.
3. Dichas designaciones serán remitidas a la secretaría de la RFEDI para que lo comunique a los organizadores correspondientes.
4. Es recomendable que el VT llegue al lugar de la prueba 24 horas antes del inicio de la misma, para evaluar con los responsables correspondientes las medidas oportunas que salvaguarden el buen desarrollo de ésta.

Artículo 10.- Deberes del Veterinario Técnico.

Son deberes del VT las siguientes:

1. Los indicados en los reglamentos de la RFEDI.
2. Representar con la profesionalidad requerida a la RFEDI.
3. El VT deberá ir debidamente uniformado para su identificación, tanto en el transcurso de la competición como en las reuniones de Jefes de Equipo y en las ceremonias de reparto de premios.
4. El VT solo podrá ejercer sus funciones en competiciones o eventos que estén en el calendario autorizadas por la RFEDI.

5. El VT, en cuanto representante de la RFEDI, deberá de estar presente en el momento de la entrega de premios, salvo causa justificada comunicada de forma fehaciente a los organizadores de la carrera y a la RFEDI.

Artículo 11.- Derechos del Veterinario Técnico

1. El Comité de Mushing pondrá a disposición del VT toda la documentación necesaria, tales como normativas, reglas, documentación de los perros participantes, libros de puntos, etc., para el correcto desarrollo de su función.
2. El Organizador reintegrará al VT los gastos de dietas y kilometraje de sus actuaciones de acuerdo al baremo en vigor de la RFEDI, para DT y Jueces.

Artículo 12.- Seguro de accidentes y Responsabilidad Civil

El Organizador contratará una póliza de seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil que cubrirá sus actuaciones como VT.

Disposición transitoria

Durante la temporada 2020-21, primer año de implantación de la figura del Veterinario Técnico, podrán ejercer sus funciones aquellos veterinarios que sin haber aún podido completar las pruebas de acceso establecidas en el artículo 4 del presente reglamento, sean designados como tales por el Comité de Mushing.

Durante dicha temporada, también podrá ejercer como VT la persona responsable para temas veterinarios del Comité de Mushing de la RFEDI.

ANEXO I

COMPETENCIAS DEL VETERINARIO TÉCNICO

El VT de Mushing, además de las competencias que se le asignan en los reglamentos de Mushing de la RFEDI, a título no exhaustivo, tendrá las siguientes:

- a) Elegir el equipo veterinario que permita asegurar la salud y bienestar de los perros atletas participantes.
- b) Preparar y formar el equipo veterinario de cada competición deportiva, y repartir las tareas establecidas.
- c) Disponer del material veterinario que se requiera durante la gestión sanitaria de los perros participantes.
- d) Gestionar el control de chips, cartillas de vacunación y pasaportes de los perros atletas participantes. El VT, junto con el equipo veterinario, realizará el control veterinario previo a la carrera que incluye, si lo considera conveniente, un control del chip de identificación por radiofrecuencia y un examen general del animal (calificación de condición corporal, examen cardiorrespiratorio, valoración de posibles heridas o lesiones, examen ortopédico y control de vacunas exigidas).
- e) Monitorizar, siempre que se considere conveniente, la salud de los perros antes y después de la carrera.
- f) El VT estará capacitado para revisar el uso de arneses de los perros atletas participantes. En el caso de considerar inadecuado un arnés, el deportista estará obligado a cambiarlo antes de la salida o no podrá salir a pista.
- g) Informar de los resultados del examen veterinario al musher deportista y reflejar los datos de estos resultados en el informe veterinario final tras la competición.
- h) Excluir los perros en los que pueda ser de riesgo la práctica de la competición deportiva, informando al DT como al deportista musher / propietario.
- i) Lectura obligatoria de todos los microchips del tiro a su llegada a zona de meta.
- j) Asistir a los equipos sobre la línea de llegada cuando se requiera, y realizar el control veterinario en stake-out, tras finalizar la competición, en aquellos casos en los que se considere conveniente.
- k) Asistir a los perros deportistas participantes que sufran alguna lesión o percance durante el recorrido y asegurar su estado de salud incluso tras finalizar la competición, hasta conseguir seguimiento veterinario externo para cada paciente.
- l) En caso de fallecimiento de algún perro durante la competición, realizar los estudios pertinentes para investigar e informar de las causas de fallecimiento tanto al musher deportista como a la organización.
- a) Evaluar los datos patológicos de los perros y recabar toda la información necesaria para complementar el informe final veterinario de la carrera.
- b) El VT deberá llegar al lugar donde se celebre la prueba con la suficiente antelación para conocer el recorrido y evaluar los posibles problemas que se puedan derivar en relación con el circuito, terreno, superficie, estado de la nieve o tierra, medidas de seguridad, y cuantos elementos intervienen en la prueba que puedan influir en la salud de los perros.